

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA EMPRESA/ENTIDAD SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. EN EL PROGRAMA SUMA TALENTO

REUNIDOS

De una parte, D./D^a. Eva Pando Iglesias, con NIF 11.077.480-J y D^a. Teresa Vigón Arvizu, con NIF 10.562.085-W, ambas intervienen en nombre y representación de la Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, S.A. (en adelante Asturex), con CIF A-74159500 y sede social en Parque Tecnológico de Asturias, Edificio CEEI, 33428-Llanera, con poderes suficientes para contratar, representación que ostentan según resulta de la escritura otorgada ante la notaria del Ilustre Colegio de Oviedo, D^a. M^a. Isabel Valdés-Solís Cechini, el día 5 de febrero de 2019 y con el número 1.119 de su protocolo notarial.

Y de otra, D^a. Begoña Cueto Iglesias, con NIF 09.423.121-K, Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa, por Delegación del Sr. Rector Magnífico, otorgada por Resolución de 12 de enero de 2022 (BOPA núm. 9 de 14 enero de 2022), en nombre y representación de la Universidad de Oviedo, con NIF Q-3318001-I y sede en la calle San Francisco, nº 5 de Oviedo.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad de Oviedo es una entidad de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución Española.

Segundo.- Que la Fundación Universidad de Oviedo MP (en adelante FOU MP) es una entidad sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentra el de contribuir a insertar profesionalmente a los graduados y las graduadas de la Universidad de Oviedo en su ámbito profesional y laboral.

Tercero.- Que la FOU MP fue declarada medio propio personificado y servicio técnico de la Universidad de Oviedo, por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2021, conforme consta en sus estatutos fundacionales, y está obligada a la ejecución del encargo de gestión de la Universidad por Resolución del Rector de 28 de julio de 2021 (o la que le suceda).

Cuarto.- Que ASTUREX es una sociedad mercantil pública adscrita al Gobierno del Principado de Asturias a través del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que tiene como función conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales: “la organización de las actividades de promoción internacional directa tales como ferias, misiones directas, misiones inversas, y aquellas otras actividades que se le encomienden en el ámbito de la internacionalización de las empresas asturianas.”.

Quinto.- Que el Programa Suma Talento tiene como finalidad facilitar a los universitarios un primer contacto con el ámbito laboral a través de la realización de prácticas en empresas e instituciones y reúne los requisitos previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre,

por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas beneficiarias de programas de formación.

Sexto.- Que Asturex es concedora de las características del Programa y desea colaborar con la Universidad a través de su Fundación en su desarrollo.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre las partes para la participación de la Empresa en el Programa Suma Talento con el objeto de facilitar un periodo formativo en el Banco Mundial a la persona beneficiaria de la beca Asturex de Licitación Multilateral.

El objeto de la beca es facilitar formación práctica en el Banco Mundial en materias definidas por Oficina Económica y Comercial de España en Washington.

Segunda.- Obligaciones de la Universidad a través de la FOU MP

Las obligaciones de la Universidad se cumplirán a través de su medio propio y servicio técnico FOU MP, quien tiene obligación de asumirlas por ley.

La FOU MP, en el marco del presente convenio y como encargada de la gestión por la Universidad, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Prestará el servicio de Caja, que implica el cobro de las cantidades a abonar por la Empresa y su reclamación.
- b) Llevará la contabilidad de las becas que se formalicen a través del presente Convenio.
- c) Publicará las ofertas de beca en su web y preseleccionará, de entre las candidaturas que se inscriban a las mismas, aquellas que cumplan el perfil solicitado por la Empresa.
- d) Suscribirá con cada Becario/a y su Tutor/a un Acuerdo Específico en el que se establecerán las condiciones de la beca.
- e) Facilitará a los beneficiarios la realización de un Curso de formación on-line en competencias profesionales.
- f) Realizará las gestiones necesarias con la Seguridad Social conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y demás normativa de aplicación.
- g) Abonará mensualmente a los beneficiarios la ayuda económica establecida.
- h) Efectuará el seguimiento de las actividades desarrolladas por el/la Becario/a, conforme a lo establecido en su Plan de Formación.
- i) Realizará la evaluación continua del Programa.

Tercera.- Obligaciones de Asturex.

Asturex, en el marco del presente convenio, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Acogerá a la persona beneficiaria de la beca aportándole toda la información que precise y facilitará su integración en el clima organizativo de la Empresa.
- b) Controlará y supervisará las actividades desarrolladas por el/la Becario/a, conforme a lo establecido en su Plan Formativo, así como deberá proporcionar el asesoramiento en todo aquello que sea preciso. Para ello, la Empresa designará a un/a Tutor/a que ostentará la condición de coordinador/a de la persona becada, de modo que toda la actividad formativa se lleve a cabo bajo su supervisión y dirección.
- c) Pondrá en conocimiento de la FOU MP cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo del periodo formativo en la Empresa y, en especial, cualquier desviación que pueda suponer el incumplimiento de la finalidad formativa del periodo de prácticas o del Plan de Formación aprobado, con el fin de que FOU MP pueda adoptar las medidas correctoras oportunas.
- d) Comunicará a la FOU MP, con 15 días de antelación a la fecha de finalización de la beca, cualquier alteración en la misma, así como las posibles renovaciones que se produzcan.
- e) Financiará el Programa Suma Talento, transfiriendo a la FOU MP la cuantía económica necesaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de este Convenio, incluyéndose a tal efecto, además de la dotación económica, los gastos de gestión y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- f) Cumplimentará los cuestionarios de evaluación que la FOU MP remita con la finalidad de que esta última tenga cumplido conocimiento del desarrollo de la beca.
- g) Emitirá un certificado a la finalización del periodo de prácticas por el que se reconoce a el/la Becario/a la realización de las actividades formativas desarrolladas en la Empresa, con mención expresa del programa de formación desarrollado, su duración y aprovechamiento.

Cuarta.- Plan de Formación de las personas beneficiarias del Programa.

Las actividades formativas de los beneficiarios y las beneficiarias del Programa se desarrollarán conforme al Plan de Formación establecido al inicio de su beca e incluido en su Acuerdo regulador, el cual comprenderá su duración, mínimo de 2 meses y máximo de 12, y la dedicación semanal en la empresa que deberá ser compatible con su calendario laboral y el régimen de trabajo habitual, sin que puedan superar, en ningún caso, las 40 horas semanales.

Los/as beneficiarios/as del Programa Suma Talento tendrán derecho a 22 días laborables de descanso por año de disfrute de beca o, en su caso, a la parte proporcional que les corresponda según el periodo formativo transcurrido. Dicho descanso, que deberá ser disfrutado dentro del periodo de prácticas, será acordado entre los/las beneficiarios/as y la Empresa, y deberá ser comunicado a la FOU MP.

Las actividades a realizar por los/as beneficiarios/as serán, en todo caso, formativas, sin que en ningún momento sean responsables de la ejecución de las mismas. Los/as beneficiarios/as deberán estar en todo momento supervisados por el Tutor/a designado por la Empresa, que será quién adopte las medidas que considere oportunas para garantizar el éxito formativo.

Dado el carácter formativo de las prácticas, no existirá, en ningún momento, relación laboral, entre la Empresa y los/as beneficiarios/as de la beca durante el periodo formativo.

Quinta.- Protección de datos

La FUO MP es la Responsable del tratamiento de sus datos personales y le informa de que sus datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). La finalidad de dicho tratamiento es la gestión y ejecución del Convenio de colaboración entre Asturex y la Universidad de Oviedo, a través de FUO MP. Dado que el tratamiento de sus datos resulta necesario para la ejecución del presente convenio, será ésta la base legitimadora del tratamiento conforme a los artículos 8 de la Ley 3/2018 y 6.1.a) del GDPR. Asimismo, sus datos se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Asimismo, le informamos de que sus datos podrán ser comunicados a la Universidad de Oviedo, y que no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que podrá ejercer el derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, enviando un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: fuo@uniovi.es. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Sexta.- Prevención de responsabilidad penal de Asturex (compromiso legal y ético – Compliance Officer)

La FUO MP declara conocer y aceptar que la Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, S.A. (Asturex), ha adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de la comisión de delitos aplicables a la sociedad (Manual de Cumplimiento Normativo Penal -Compliance Officer), cuya eficacia requiere de la participación de los suministradores, colaboradores y proveedores de bienes y servicios de la sociedad y sus subcontratistas. Dicha información está disponible en la página web de Asturex en su portal de la transparencia.

Ambas partes asumen la obligación de informar y denunciar ante la otra con carácter inmediato a través de sus respectivos representantes, cualquier dato o información que pueda indicar que se ha cometido o pueda cometerse un delito con ocasión de la ejecución del presente que afecte o pueda afectar a la sociedad y/o a las personas físicas relacionadas con la misma, siguiendo las recomendaciones y pautas de su Código Ético.

Asimismo, se obligan a trasladar la mencionada obligación en los términos de sus subcontratados, en su caso, facilitándoles, el canal de denuncias indicado.

El origen de la información siempre será tratado de forma confidencial, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que pudieran resultar de aplicación.

Séptima.- Resolución del Convenio.

Se considera causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales contraídas en el mismo y, en concreto:

- a) El incumplimiento por parte de la Empresa de lo estipulado en los Planes de Formación de los/as beneficiarios/as de las prácticas.
- b) El impago, por parte de la Empresa, de las facturas emitidas por la F.U.O. MP.
- c) Mutuo acuerdo o denuncia unilateral de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada por escrito con, al menos, 15 días de antelación.

Octava.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio Marco entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de 3 años renovables por periodos iguales por acuerdo tácito.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

POR LA EMPRESA

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Fdo.: Eva Pando Iglesias

Fdo.: Begoña Cueto Iglesias

Fdo.: Teresa Vigón Arvizu

SE DA POR INFORMADA, LA F.U.O. MP

Fdo.: Santiago Fernández López

Director-Gerente